



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 18 marzo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000295-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000629	9:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia impugnada en cuanto concedió el derecho desde el momento en que corresponda de acuerdo con los nombramientos de la parte actora y hasta su jubilación. En su lugar, se fija a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y tres y hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Quedan sin efecto las diferencias concedidas sobre el salario escolar. El magistrado Sánchez Rodríguez se adhiere al voto de las magistradas Varela Araya, Chacón Artavia y Pereira Retana, a los efectos del numeral quinientos dieciocho, inciso sexto, del Código de Trabajo, pero consigna nota. Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y la magistrada Martínez Bolívar salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000420-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000636	10:05 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia recurrida, únicamente en lo que condenó a la parte demandada al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en dichos gastos. En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000722-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000650	11:15 am

**Fecha de Votación: viernes, 18 marzo, 2022**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias sobre los demás pluses y derechos salariales, pretensión que se deniega, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. Se aclara el fallo impugnado en el sentido de que la indexación del resultado económico del derecho otorgado se hará con base en la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, entre la fecha en que cada monto resultó exigible y hasta su efectivo pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000853-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000635	10:00 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-002000-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000637	10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y parcialmente el de la demandada. Se anula la sentencia en cuanto dispuso que el derecho del actor procede a partir de la fecha del reclamo administrativo y en cuanto fijó las costas personales en doscientos cincuenta mil colones. En su lugar, la demandada deberá reconocer el beneficio desde que el actor gestionó en sede administrativa, salvo que para dicha fecha aún permaneciera laborando, en cuyo caso el pago de la pensión correrá a partir del momento posterior en que haya dejado o deje de hacerlo. Por costas personales, la demandada deberá satisfacer un quince por ciento sobre el monto de las rentas adeudadas a la fecha de la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, en la fase de ejecución, cabría agregar hasta un cincuenta por ciento sobre el monto que resulte de la aplicación de aquel porcentaje, según criterio prudencial del órgano jurisdiccional de esa etapa. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación:** viernes, 18 marzo, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000675-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000640	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001018-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000641	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela Araya salva el voto. Declara con lugar el recurso y anula la sentencia en cuanto acogió la excepción de falta de derecho opuesta y desestimó la demanda. En su lugar, acoge la demanda y ordena el pago de dos horas extra diarias al actor, desde el trece de octubre de dos mil ocho y mientras se le haya mantenido o mantenga en ese horario de trabajo. Los cálculos respectivos se dejan para la etapa de ejecución de sentencia. Deberá reconocerle los intereses legales y la indexación, en los términos previstos por el ordinal quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Son las costas de la acción a cargo de la accionada. Las personales se fijan en el quince por ciento del monto total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001111-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000642	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:** viernes, 18 marzo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000047-1590-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000644	10:45 am

Por tanto: Por mayoría, se anula la sentencia, número dieciocho - dos mil veinte del Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos, de las catorce horas y catorce minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte, así como la recepción de prueba testimonial. Vuelvan los autos a ese despacho para lo de su cargo. El Magistrado Olaso Álvarez salva el voto , deniega el recurso por razones de forma y ordena continuar el trámite del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000737-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000653	11:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte demandada y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (seis de junio de mil novecientos noventa y siete) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y del segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que se dejó de trabajar jornada extraordinaria en los términos indicados antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día domingo. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, de los referidos períodos. También, procede la cancelación de los intereses y la indexación, a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha del efectivo pago. Por las obligaciones surgidas con anterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete se calcularán con base en la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por las obligaciones surgidas a partir de esa fecha, los intereses se calcularán a la luz del artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, que remite a la tasa básica pasiva pagada por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

**Fecha de Votación: viernes, 18 marzo, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001052-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 000632	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000083-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000645	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000188-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000633	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 18 marzo, 2022

20-000327-0639-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000646

10:55 am

Por tanto: Se acoge el recurso. Se anula la sentencia recurrida por el fondo únicamente en cuanto le impuso el pago de costas al actor. En su lugar, se resuelve sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000538-0641-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000647

11:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia impugnada en cuanto dispuso el otorgamiento, en forma vitalicia, a la señora (...) de una pensión por invalidez del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social. En su lugar, se dispone el reconocimiento de dicho beneficio, pero sin el carácter vitalicio establecido en el fallo impugnado. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000555-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000648

11:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se modifica la sentencia impugnada en cuanto a la fecha a partir de la cual debe serle concedida la pensión por invalidez al accionante; estableciéndose que ese otorgamiento se hará a partir del momento en que deje o haya dejado de laborar. Se anula el fallo en cuanto impuso las costas del proceso a cargo de la demandada y, en su lugar, se resuelve el asunto sin especial sanción en estos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación: viernes, 18 marzo, 2022**

20-000621-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000634

9:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la fijación de las costas, para disponer que el porcentaje fijado corresponde al período que abarca hasta la firmeza de la sentencia. En todo lo demás, lo resuelto por el Juzgado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000020-1569-LA

Ordinario

Laboral

Registrar Dato sin

10:50 am

Por tanto: Existiendo consulta judicial ante la Sala Constitucional bajo el número expediente 20-010033-0007-CO, para que emita criterio sobre la constitucionalidad de la frase del artículo 8 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente en cuanto supedita la declaratoria del derecho a pensión al hecho de que "... el estado de invalidez se origine en fecha posterior a la de ingreso a este Seguro...", y en razón de que en este expediente se discute la procedencia o no del otorgamiento de la pensión por invalidez basándose en el mencionado artículo, lo procedente es suspender la tramitación de este proceso hasta tanto dicha Sala no haya evacuado la consulta. (Artículo 104 de la Ley de Jurisdicción Constitucional)

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000042-1001-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000649

11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.